



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN : 50001 33 31 703 2013 00001 00
INCIDENTANTE : RAMÓN EMILIO ENCISO Y OTROS
INCIDENTADO : NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL
ACCIÓN : REPARACIÓN DIRECTA
 (INCIDENTE DE REGULACIÓN DE PERJUICIOS)

Encontrándose vencido el término de traslado y de acuerdo con el inciso 3º del artículo 129 de C.G.P., se abre pruebas el presente incidente, en consecuencia, decretense, practíquense y ténganse como tales al momento de resolver de fondo las siguientes:

1. Solicitadas por la parte incidentante.

1.1. Documentales: El Despacho tiene como pruebas los documentos anexos con el escrito de incidente, a los cuales se les dará el valor probatorio que en derecho corresponda, en el momento procesal pertinente.

2. Solicitadas por la parte incidentada.

No se decretan, en razón a que con el escrito de contestación no se solicitó prueba alguna.

Reconocer personería al abogado Diego Mauricio Barrera Carillo, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.822.563 expedida en Ibagué y T.P. N° 150.285 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, en los términos y para los fines descritos en el poder visto a folio 24 y siguientes.

Ejecutoriada la presente decisión, ingrésese las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

[Handwritten signature]
GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
 Jueza

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACION POR ESTADO

Por anotación en el estado N° 038 de fecha 05 SEP 2019 fue notificado el auto anterior.
 Fijado a las 7:30 a.m.

[Handwritten signature]
ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ
 Secretaria